

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Aprehensión y entrega garantía mobiliaria No. 110014003020-2022-00309-00

En cuanto la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula MOVIAVAL S.A.S., contra ESTEFANIA DEL CARMEN CARRILLO DIAZ.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de ESTEFANIA DEL CARMEN CARRILLO DIAZ, y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL S.A.S.:

Placa:	SCO61F
Clase:	MOTOCICLETA
Marca y Línea:	VICTORY LIFE 125
Modelo:	2022
Servicio:	PARTICULAR
Motor:	BN152QMIBN2105529
Color:	NEGRO MATE

TERCERO: OFÍCIESE la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, informando que una vez inmovilizado y aprehendido deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL S.A.S., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la entidad antes mencionada

CUARTO: RECONÓCESE personería al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 y L.T. No. 29.236 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 066 Hoy doce (12) de mayo
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237358ba0685c5b579cd6839fe3e2043df200ecdf8fc9c096c88272215950100**
Documento generado en 12/05/2022 07:46:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>